



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
 REPORTE DE BENEFICIO DE HALLAZGOS

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-21	2/3/2012	2.0	1 de 4

Sujeto de Control	Aeropuerto Internacional Matecaña de Pereira
Nombre de la auditoría	Proyecto de Auditoría especial a la contratación de la vigencia 2013
Beneficios correspondientes al mes de	Diciembre de 2014

1. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO ADMINISTRATIVO (HECHOS)

HALLAZGO N°5 - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO CONTRATO N°2013012

En desarrollo del Contrato N°2013012 suscrito con Paola Andrea Buitrago Espinosa, se detectó que el valor pactado por desplazamientos para los seis (6) meses fue de \$4.000.000, sin embargo se pagó por este concepto \$4.521.176 y el contrato fue terminado anticipadamente; en el Acta Parcial N°4 dentro de las observaciones indica que los costos de desplazamiento en el periodo fueron superiores al saldo establecido inicialmente para esto, por lo que se realizó reconocimiento del saldo del contrato acorde a la autorización de la Gerencia y de la Asesoría Jurídica, por un excedente de **\$521.176**, sin que se evidenciara justificación y soporte alguno.

En el Informe de actividades N°1 y 2 entre enero 15 a marzo 14 de 2013 contiene los soportes de tiquetes aéreos PEI-BOG-PEI según facturas de venta así:

- Factura N°91671 del 23/01/2013 por \$345.360.
- Factura N°91670 del 23/01/2013 por \$369.720.
- Factura N°92100 del 11/02/2013 por \$1.271.320.
- Factura N°92631 del 28/02/2013 por \$153.860.

Para un total de las cuatro facturas por \$2.140.260; sin embargo en el Acta N°1 y 2 de los periodos entre enero 15 y marzo 14 de 2013 se reconoce un valor de \$2.940.000 por gastos de desplazamiento, lo que arroja una diferencia de **\$799.740**. Además en la Factura N°92100 del 11/02/2013 por \$1.271.320 se incluyen tiquetes aéreos para Luis Andrés Vélez por **\$635.660**, a sabiendas que la *"...Cláusula Tercera Valor del Contrato y Forma de Pago literal b) Gastos de desplazamiento....el Aeropuerto pagará al contratista los gastos de desplazamiento de las visitas que deba realizar debidamente autorizadas por el supervisor y por fuera del municipio de Pereira para cumplir con el objeto del contrato previa presentación de los soportes respectivos y del informe de la visita realizada..."*. Como detalla la minuta no incluye el pago de terceras personas, como fue cancelado en la factura soporte. Lo anterior arroja una diferencia de **\$1.435.400**.

En el Acta de recibo parcial N°4 de abril 15 a mayo 14 de 2013, se reconoce \$1.581.176 por desplazamientos, pero en los Comprobantes de Egreso y soportes contractuales se encontraron soportes de desplazamientos por \$1.274.268 como se detalla más adelante en seis (6) facturas, lo que arroja una diferencia de **\$306.908**:

- Factura N°94492 del 22/04/2013 por \$329.160.
- Factura N°94520 del 23/04/2013 por \$149.820.
- Factura N°94976 del 02/05/2013 por \$151.260.
- Factura N°95072 del 04/05/2013 por \$132.250.
- Factura N°95118 del 06/05/2013 por \$174.674.
- Factura N°95248 del 08/05/2013 por \$337.104.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
REPORTE DE BENEFICIO DE HALLAZGOS

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-21	2/3/2012	2.0	1 de 4

Las anteriores situaciones se debieron presuntamente a falta de conocimiento de requisitos, procedimientos inadecuados, uso ineficiente de los recursos, debilidades en el control por parte del supervisor que no permitieron advertir oportunamente el problema y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

La anterior situación se encuentra en contravía de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia que en su artículo 90° reza: "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas"; concordante con la Ley 80 de 1993 "Estatuto de contratación administrativa" en su artículo 26° numeral 2 principio de responsabilidad y artículo 50° de la responsabilidad de las entidades estatales, artículo 51° responsabilidad de los servidores públicos y artículo 53° responsabilidad de los interventores, que guardan estrecha relación con la Ley 1474 de 2011 artículos 82° al 84°.

De igual manera se contraviene la Resolución de Gerencia N°055 de enero 25 de 2013 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación del Aeropuerto Internacional Matecaña" artículo 50° Supervisión e interventoría para el control de ejecución de los contratos; además de lo dispuesto en la Resolución N°056 de la misma fecha "Por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del Aeropuerto Internacional Matecaña" artículo 9° lineamientos generales a los que está sometido el supervisor o interventor y sus deberes, numerales 11, 14, 21 y 23 y lo dispuesto en el artículo 10° Funciones del supervisor o interventor y alcances, numerales 3 y 14.

Finalmente se denota una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e inoportuna como lo contempla el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, que define el Daño patrimonial al Estado como: "...la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público..."

Se produce como efecto el uso ineficiente de recursos, incremento de costos, incumplimiento de disposiciones generales y propias del Aeropuerto, gastos indebidos que carecen de soporte y control inadecuado de recursos o actividades; por todo lo anteriormente analizado, se concluyó en su momento que existía un presunto detrimento patrimonial tazado en cuantía total de **\$1.441.417** resultante del excedente cancelado por gastos de desplazamiento sin soportes por \$521.176, así como \$284.581 producto de la diferencia aceptada por el Aeropuerto en el Informe de actividades N°1 y 2 y \$635.660 por no existir una autorización para el pago del tiquete del Dibujante; por lo que se ratificó un hallazgo con connotación fiscal y administrativa y no se pudo tipificar como beneficio de auditoría, en vista que a la fecha de la contradicción no se allegaron los soportes de las respectivas devolución de dineros.

2. ACCION(ES) CORRECTIVA(S) IMPLEMENTADA(S) POR LA ENTIDAD AUDITADA

Analizado el derecho de contradicción al informe preliminar allegado mediante oficio CE201401112 recibido con Radicación interna N°1274 de octubre 17 de 2014, quedó en firme el hallazgo N°5 con



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
 REPORTE DE BENEFICIO DE HALLAZGOS**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-21	2/3/2012	2.0	1 de 4

connotación fiscal en cuantía de **\$1.441.417**.

Sin embargo posteriormente de remitir el informe definitivo al Aeropuerto en diciembre 12 de 2014 y el traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal por los hechos citados, el sujeto de control junto con el plan de mejoramiento allegó copia del oficio CE201401476 del 22 del mismo mes, adjuntando recibo de Tesorería N°2982 por **\$866.000** como reintegro de los mayores valores pagados al contratista y solicita la revisión del hallazgo fiscal N°5; lo que da pie a consolidar el beneficio de auditoría y a remitir los documentos originales a Responsabilidad Fiscal con el fin de que obre como soporte de la devolución de parte del presunto detrimento patrimonial detectado en su momento.

3. BENEFICIOS

Conceptos	Valor estimado	Valor beneficio formalizado en el mes	TOTAL
Saldo acumulado del mes anterior			
Recuperaciones:			
	\$866.000	\$866.000	\$866.000
Subtotal recuperaciones	\$866.000	\$866.000	\$866.000
Ahorros:			
Subtotal Ahorros			
Totales	\$866.000	\$866.000	\$866.000

4. SOPORTE(S)

- Oficio CE201401476 del 22 de diciembre de 2014, de parte de Leonado Giraldo González, Director Técnica y Supervisor, dando explicación para el reintegro y pago parcial del hallazgo N°5 Gastos de desplazamiento contrato N°2013012 por \$866.000, en tres (3) folios.
- Comprobante de ingreso, recibo de Caja N°2982 del 22/12/2014 por \$866.000 por concepto de reintegro mayores valores pagados en gastos de desplazamiento del Contrato N°2013012 a nombre de Paola Andrea Buitrago Espinosa C.C.42.146.122 según Actas N°01 y 2, en un (1) folio.
- Papel de Trabajo que hace parte del expediente de la Auditoría relacionado con el Contrato N°2013012 nombre de Paola Andrea Buitrago Espinosa, A/CE-10 Otros –Matriz contratos hojas 6 de 117 a 12 de 117, que se encuentra entre los folios 85 a 91.
- Informe definitivo del expediente de la Auditoría relacionado con el hallazgo N°5 Gastos de desplazamiento contrato N°2013012, que se encuentra en medio magnético en el folio 296.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
REPORTE DE BENEFICIO DE HALLAZGOS

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

FO 1.3.2-21	2/3/2012	2.0	1 de 4
-------------	----------	-----	--------

5. OBSERVACIONES

Se destaca que la devolución del dinero por valor de **\$866.000** que se reporta como beneficio del control fiscal, se dio con posterioridad a la socialización del informe definitivo de auditoría y de haber efectuado el traslado del hallazgo a la Dirección de Responsabilidad, quienes deberán tener en cuenta dentro de la indagación preliminar o al iniciar el proceso los citados hechos con el fin de definir el monto del presunto detrimento patrimonial pendiente por recuperar.

6. RESPONSABLE

Nombre del Funcionario	Julián Alberto Rodas Taborda, Olma Lucía Rojas Mora y Oscar Montoya Buitrago.
Cargo	Profesionales Universitarios y Técnico, Auditores
Fecha del reporte	Enero 20 de 2015